# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.587 | Miércoles 28 de Junio de 2023 | Página 1 de 1


## Normas Generales

**CVE 2336848**

### MINISTERIO DE ENERGÍA

### DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 137 exento.- Santiago, 27 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; en el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el oficio ordinario Nº 422/2023, de 2023, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Determínanse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES | Precios de referencia | | |
|---|---|---|---|
| | Inferior | Intermedio (todos en pesos/$m^3$) | Superior |
| Gasolina automotriz 93 octanos | 528.517,5 | 556.334,2 | 584.150,9 |
| Gasolina automotriz 97 octanos | 576.925,5 | 607.290,0 | 637.654,5 |
| Petróleo diésel | 673.697,5 | 709.155,2 | 744.613,0 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 223.477,9 | 235.239,8 | 247.001,8 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 7 semanas, 5 meses y 21 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 7 semanas, 5 meses y 19 semanas, para petróleo diésel a 55 semanas, 4 meses y 71 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 36 semanas, 3 meses y 52 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 29 de junio de 2023.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl